

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 20 de septiembre de 2018

REFERENCIA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO: CLAUDIA ROCÍO SUÁREZ CASTILLO
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00297-00

DEL CUADERNO DE DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Mediante memorial presentado el 23 de marzo de 2018 la parte demandante presenta reforma de la demanda de reconvencción (folios 40 a 43).

Ahora bien, revisado dicho escrito, encuentra el Despacho que la adición de la demanda se refiere, concretamente, a los demandados, pues incluyó como demandados a los señores Arnulfo Camacho Celis y Jesús Alirio Rojas Higuera.

Tal reforma reúne los requisitos de forma y oportunidad previstos en el artículo 173 del C.P.A.C.A., toda vez, que se presentó antes de vencer el término para presentar tal reforma, pues dicho término venció el 11 de mayo de 2018 y la reforma fue presentada el 23 de marzo de 2018, además, está referida a aspectos de la demanda susceptibles de ser adicionados en la forma en que se hizo, todo ello de conformidad con el poder conferido.

En mérito de lo expuesto el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la REFORMA de la demanda de reconvencción promovida por el apoderado de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** contra los señores **CLAUDIA ROCIO SUÁREZ CASTILLO, ARNULFO CAMACHO CELIS y JESÚS ALIRIO ROJAS HIGUERA.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes, como lo indica el numeral 1 del artículo 173 del C.P.A.C.A.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 173 del C.P.A.C.A, córrasele traslado a la entidad demandada y al Ministerio Público por el término de 15 días.

CUARTO: Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderada de la Compañía Seguros Generales Suramericana S.A. a la abogada **ÁNGELA MARÍA LÓPEZ CASTAÑO** en los términos y para los fines señalados en el poder visible a folio 42 del cuaderno de llamamiento en garantía.

QUINTO: Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la Agencia para la Infraestructura del Meta al abogado **EDILBERTO OLAYA MURILLO** en los términos y para los fines señalados en el poder visible a folio 296.

SEXTO: Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la Universidad de Cundinamarca al abogado CRISTIAN CAMILO SOLÓRZANO SÁNCHEZ en los términos y para los fines señalados en el poder visible a folio 301.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

C.G.



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 20 de septiembre de 2018 se notificó por ESTADO No. 01 Del 21 de septiembre de 2018.


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria